

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 003 DE 2020
(ABRIL 29 de 2020)**

Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 87 del Acuerdo No.019 de 2018 – Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria Comfacauca –Unicomfacauca.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Corporación mediante Acuerdo No. 019 de 2018, expidió el Reglamento Estudiantil que se encuentra vigente.

Que en su Capítulo VII, reglamenta los aspectos generales concernientes a los Grados de la Corporación; y, en especial en su artículo 87 refiere que en casos especiales y como excepción a la generalidad, el estudiante que haya cumplido todos los requisitos establecidos para ello, podrá solicitar que se le otorgue el título en ceremonia privada.

Que en atención a las dinámicas académicas y en procura de reconocer a los estudiantes que, después de su esfuerzo y constancia en el cumplimiento de su propósito de formarse en educación superior, cursando a cabalidad sus actividades curriculares, se han hecho merecedores de recibir el título que los acredita como profesionales en su área de estudios y que, habiendo cumplido todos los requisitos, no pueden por fuerza mayor o imposibilidad alguna recibir en ceremonia pública o privada el citado título, se hace necesario reglamentar dentro del Capítulo y Artículo señalado el *Grado por Ventanilla* en la Corporación Universitaria Comfacauca –Unicomfacauca.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Adicionar un párrafo al artículo 87 del Acuerdo No.019 de 2018 – Reglamento Estudiantil, el cual quedará así:

“Párrafo 2. El estudiante que haya cumplido todos los requisitos exigidos por la Corporación para obtener el título, podrá solicitar por escrito ante la Oficina de Registro Académico, su grado por ventanilla, en las fechas establecidas para ello. El Rector de la Corporación mediante Resolución autorizará el grado del estudiante.

El encargado del área de Registro Académico hará entrega del acta y diploma correspondiente y el estudiante presentará por escrito el juramento reglamentario de que trata el artículo 82 del Acuerdo No. 019 de 2018, en el formato establecido para tal fin. El estudiante que, por fuerza mayor, no pueda asistir a esta entrega, podrá otorgar poder autenticado a un tercero quien deberá presentarlo en la oficina de registro académico, adjuntando el apoderado tanto el poder como su documento de identificación, así como el juramento suscrito por el estudiante.

En este mismo sentido y bajo la modalidad de grado por ventanilla, el estudiante podrá solicitar a la Oficina de Registro Académico, se realice la toma del juramento reglamentario por el Rector o por quien éste delegue, de manera virtual. La Corporación remitirá al domicilio señalado por el estudiante, su diploma y acta de grado.

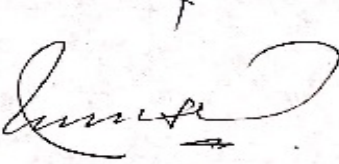
El estudiante deberá cancelar los derechos pecuniarios a que haya lugar”.

ARTÍCULO 2º. La interpretación integral que se haga al artículo 87 del Acuerdo No.019 de 2018 – Reglamento Estudiantil, deberá realizarse teniendo en cuenta el párrafo que mediante el presente Acuerdo se adiciona.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).



MARISOL VELASCO CHAGUENDO
Presidente (E)



ELIANA ANDREA HERNÁNDEZ B.
Secretaria General